

ORDENANZA N° 1335/2000

Tema: Modifica Art. 2° y 3° Ord. N° 1169/99

Sanción: 05 de octubre de 2000

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 1169/99, se dispuso autorizar la baja tributaria de oficio de vehículos automotores hasta 20 años de uso;

Que con esta disposición se plantean numerosos inconvenientes en el Ente Recaudador atento a la dificultad de determinar los años de rodado del automotor considerado exento;

Que es necesario modificar el término empleado en esa normativa a fin de lograr una mayor efectivización en la aplicación de este dispositivo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE,
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) MODIFICASE el artículo 2° de la Ordenanza N° 1169/99 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Se encuentran exentos del Impuesto a los Automotores, aquellos vehículos que al 31 de diciembre del año inmediato anterior registren una antigüedad mayor o igual a 20 años contados desde el año de modelo identificado en el título de propiedad respectivo"

Art. 2°) MODIFICASE el artículo 3° de la Ordenanza N° 1169/99 el que quedará redactado de la siguiente manera: "A solicitud del titular se le extenderá un certificado de exención, siempre que no registre deuda el bien en cuestión por los períodos fiscales anteriores a la exención".

Art. 3°) De Forma.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE OCTUBRE DEL 2000.

Aa/LA